



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN

N° 148 2024-D-HH



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 26 de agosto de 2024

VISTO

El Informe N° 007-2024-UAD/HH, de fecha 21 de agosto de 2024 del Jefe de la Unidad de Administración y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Administrativa N° 105-2024-ETPR-UAD-HH, de fecha 18 de junio de 2024 se resolvió en su artículo segundo, ASIGNAR temporalmente a partir del día 19 de junio del 2024 las funciones como Jefe de la Unidad de Administración del Hospital de Huaycán, en adición a sus funciones al servidor público RENE RODAS GALVEZ (...);

Que, mediante Informe N° 007-2024-UAD/HH, de fecha 21 de agosto de 2024 el Servidor Rene Rodas Gálvez en su calidad de Jefe de la Unidad de Administración del Hospital de Huaycan, informa que mediante el Informe de Precalificación N° 060-2024-SEC-TEC/HH de fecha 19 de agosto de 2024 la Secretaría Técnica remite a su despacho sus recomendaciones para el inicio de un procedimiento administrativo disciplinario respecto del Expediente Interno N° 001-2024-ST a fin de que en calidad de Órgano Instructor pueda evaluar los resultados y dar continuidad, sin embargo informa, que en el citado se encuentra en calidad de investigado, por cuanto, formula su abstención como órgano instructor al no poder emitir opinión al respecto;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC numeral 9.1 "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil" aprobado por RPE N° 101-2015-SERVIR-PE y sus actualizaciones, establece que si la autoridad instructiva o sancionadora se encuentra incurso en alguno de los supuestos del artículo 88 de la Ley del Procedimiento Administrativo General (actualmente, artículo 99° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), se aplica el criterio de jerarquía, con el fin de determinar la autoridad competente;

Que, el artículo 99° del del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece, que la autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida en los siguientes casos: (...) 3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel (...); (el subrayado es nuestro)





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, evaluada la solicitud de abstención presentado por el Lic. Rene Rodas Galvez, Jefe de la Unidad de Administración, se aprecia indicios razonables que llevarían a considerar que es correcto que obra un interés personal por parte del mismo, esto al este encontrarse incurso como investigado dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario, por lo cual se justifica su abstención por posible nulidad manifiesta al presente expediente;

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes se determina que se ha configurado la causal de abstención prevista en el numeral 3° del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y a fin de no afectar el normal desenvolvimiento del procedimiento administrativo disciplinario, en atención a lo dispuesto por la precitada norma, corresponde designar una autoridad que asuma la condición de Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado;

Que, en esa misma línea legal el numeral 101.1 del artículo 101° de la misma Ley, señala que: El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100° de la presente Ley; precisando que el numeral 101.2 que: En este mismo acto designa a quien continuara conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente; en consecuencia se designa al Jefe de Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental para que actúe como órgano instructor que se tramita en el Expediente N° 001-2024-ST – GJZS;

Que, estando a las condiciones expuestas, de conformidad con en TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycan aprobado mediante Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA; y la Resolución Ministerial N° 417-2024/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ACEPTAR, la abstención del servidor Rene Rodas Galvez, en su condición de Órgano Instructor del Expediente N° 0001-2024-ST GJZS; al haber quedado acredita la causal de abstención regulada en el numerales 3 del artículo 99° del TUO de la LPAG.

ARTICULO SEGUNDO. – DESIGNAR como Órgano Instructor al Jefe de Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, a fin de dar continuidad al Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al Lic. Rene Rodas Galvez, Jefe de la Unidad de Administración y al Jefe de Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental.

ARTICULO CUARTO. –DISPONER que la unidad de Comunicaciones e imagen institucional publique la presente Resolución, en el portal Institucional del Hospital de Huaycán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN
M.C. Cesar Augusto Diaz Espinoza
CMP: 57452
DIRECTOR

DISTRIBUCIÓN

- () Dirección
- () Unidad de Administración
- () Servidor
- () Coordinación de Personal
- () Comunicaciones
- () Secretaría Técnica





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Nombre del Receptor: _____

Documento de Identidad: _____

Relación con el Administrado: _____

Firma y/o sello de recepción: _____

Fecha: _____ Hora: _____

ACTA DE NEGATIVA DE FIRMA

Siendo las _____ del día / / , me constituí en el _____ domicilio del servidor público, con el propósito de notificar el presente documento. Al respecto, dejo constancia que en el domicilio me atendió el (la) Sr. (a) _____

_____ con documento de identidad N° _____ quien se negó a recibir La documentación objeto de la notificación, por lo que se procede a fijar o dejar bajo puerta del domicilio el (los) documento(s). Se deja constancia que de esta forma el administrado ha sido bien notificado.

MOTIVOS:

Se Negó a recibir y se fijó en puerta _____
Persona Incapaz y se fijó o dejó bajo puerta _____

DATOS DEL NOTIFICADOR

Domicilio Cerrado y se fijó o dejó bajo puerta: _____

Nombre del Notificador: _____

Dirección Inexistente: _____

Documento de Identidad: _____

Se Mudó/persona desconocida: _____

Firma del notificador: _____

Se Negó a recibir y se dejó bajo puerta]: _____

REFERENCIAS:

Puerta _____

Testigo _____

Nombre _____

DNI _____

Nº de Pisos _____

Suministro Eléctrico N° _____

Observaciones: _____

